



DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

La Junta Directiva de DINASTIA MARKET INC. En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

1. Que DINASTIA MARKET INC es una entidad de economía solidaria.
2. Que es deber de la Junta Directiva de DINASTIA MARKET INC, a quien compete, en su condición de órgano de dirección y administración de la cooperativa, dictar las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de DINASTIA MARKET INC.
3. Que es deber de la Junta Directiva enmarcar las actividades de DINASTIA MARKET INC dentro de la Ley y los Estatutos.
4. Que se requiere definir claramente las políticas, parámetros, competencias y condiciones que deben cumplir los Clientes, funcionarios y directivos en el tema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT.
5. Que la Circular básica Jurídica establece entre las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva el fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en DINASTIA MARKET INC y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- 6.

ACUERDA

Expedir el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT para DINASTIA MARKET INC teniendo en cuenta lo siguiente:

1. OBJETIVOS

- Prevenir que DINASTIA MARKET INC sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Prevenir y reducir la posibilidad que DINASTIA MARKET INC pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como, minimizar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos Clientes (legal, que afecte su imagen, de contagio y operacional).
- Crear en los empleados cultura de auto control, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputaciones a los cuales se puede ver expuesta DINASTIA MARKET INC y su recurso humano.
- Implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal o extranjera, sino también con respecto a las documentarías y frente a toda clase de servicios o productos financieros que ofrezca DINASTIA MARKET INC.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

- Controlar el riesgo con el propósito de detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado con el fin de dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a actividades relacionadas con el lavado de activos y Financiación del Terrorismo.
- Generar herramientas de apoyo que le faciliten al recurso humano de DINASTIA MARKET INC la interpretación de normas, políticas y controles en materia de prevención de lavado de dinero.
- Contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.
- Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos", particularmente de las contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), a efecto de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero.

1.1 OBJETIVOS DEL MANUAL

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Este documento tiene por objeto definir los lineamientos y controles que debe adoptar DINASTIA MARKET INC para la prevención de delitos LA/FT, de manera tal que a través de sus distintas actividades y en relación con cada una de sus contrapartes, se disminuyan los diferentes factores de riesgo y consecuentemente la posibilidad de que se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo.

A través de este Manual se incluyen procesos transparentes, así como una cultura interna de prevención, detección e investigación de conductas riesgosas vulnerables para la ocurrencia de delitos de LA/FT, principalmente en las operaciones de DINASTIA MARKET INC frente a interesados internos y externos.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evitar que en el desarrollo las actividades propias del objeto social, DINASTIA MARKET INC sea utilizada para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los órganos de administración y control, el oficial de Cumplimiento, los empleados en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT, al cual está expuesta DINASTIA MARKET INC en razón de su objeto social, productos, servicios, actividades internas y externas.
- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el sistema de Administración de Riesgo y lavado de Activos adoptado funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que DINASTIA MARKET INC sea utilizada como vehículo para la realización de actividades delictivas.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con LA/FT.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

- Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos LA/FT, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- Asignar los recursos económicos y humanos para brindar soporte y apoyo para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT.
- Estandarizar y documentar los procedimientos para la prevención de riesgos inherentes al objeto social.
- Realizar seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al Sistema de Administración de Riesgos LA/FT.
- Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT mediante reportes oportunos de operaciones intentadas o sospechosas y transacciones múltiples.
-

2. MARCO LEGAL

2.1 NORMATIVIDAD SECTOR

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo, tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan a los diferentes sectores de la economía, protegerse adecuadamente contra el perverso efecto que supone exponerse al riesgo legal y reputacional, de que dineros u otros activos provenientes de actividades delictivas ingresen a las finanzas de las instituciones y se confundan con recursos que han sido lícitamente obtenidos en el giro ordinario de sus negocios.

- Ley 526 de 1999: Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante la “UIAF” tal como más adelante se define), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.
- Artículo 1 de la Ley 526 de 1999: Define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Numeral 2.14.2 del Decreto Único 1068 de 2015 (Ley 526 de 1999 reglamentada en el Decreto 1497 de 2002): Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (en adelante “ROS” tal como más adelante se define) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando la UIAF lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006: Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que estos reciban.
- Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006: Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual disponer que “El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y



Carrera 45 CC 70 SUR 61 OF 301
contabilidad@dinastiainc.com
Sabaneta – Antioquia
Teléfono 6010996 - 316-451-9589



DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.

- Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006: Determina que el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir Actividades Delictivas (tal como se definen más adelante).
- Numeral 12 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012: Establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013: Establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Anti lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado y dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del Lavado de Activos y el Financiación del Terrorismo.
- Ley 1186 de 2009 (declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009): Aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte este organismo.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: Impone la obligatoriedad de implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos y condiciones descritos en la misma. Dicho capítulo fue actualizado mediante modificación del 24 de diciembre de 2020.

3. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES BASICAS

El presente Manual, es de aplicación para todos los directivos y empleados de DINASTIA MARKET INC.

Es competencia del Oficial Cumplimiento la interpretación de los Procedimientos para Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. De la misma manera, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la actualización de dichas normas, quien las tramitará ante los niveles pertinentes y La Junta Directiva.

Por lo anterior, cualquier consulta o comunicación sobre los conceptos reglamentados en este Manual se tramitarán ante el Oficial de Cumplimiento.

3.1 DEFINICIONES GENERALES

CLIENTES: Persona natural o jurídica que ha sido legalmente admitida y que aparece inscrita como tal en el registro social de DINASTIA MARKET INC.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

BENEFICIARIO FINAL: se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

DEBIDA DILIGENCIA: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI): Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

LAVADO DE ACTIVOS: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las públicas, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

MONITOREO: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

OPERACIÓN INUSUAL: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tengan algún grado de poder público.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

POLÍTICA: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos Clientes, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Cooperativa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

REPORTES INTERNOS: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

RIESGO DE CONTAGIO. Es la posibilidad de pérdida que podemos sufrir, directa o indirectamente por una acción o experiencia de un vinculado o relacionado, sea persona natural o jurídica, que tiene la posibilidad de ejercer influencia sobre la cooperativa.

RIESGO DE LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

RIESGO LEGAL. Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones, obligaciones contractuales, de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de estos.

RIESGO OPERATIVO. Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO REPUTACIONAL. Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de sus prácticas de negocios que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SEÑALES DE ALERTAS: Son situaciones cuya ocurrencia y detección hacen necesario el análisis adicional en busca de posibles explicaciones para los hechos que han llamado la atención.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

3.2 PRINCIPIOS

RESPECTO ABSOLUTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS. DINASTIA MARKET INC. Su Junta Directiva, comités, representante legal, funcionarios en general, se comprometen a respetar la ley, los reglamentos del sector solidario, así como los Manuales y Procedimientos que conforman su SARLAFT.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN Todos los directivos y empleados de DINASTIA MARKET INC están obligados a mantener reserva sobre la información de los Clientes o usuarios, sobre los procedimientos de control y análisis que se practican a sus operaciones, así como de los informes que se envíen a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Especial de Información y Análisis para el Control del Lavado de Activos, y a las demás autoridades competentes.

COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES. DINASTIA MARKET INC y los destinatarios de este Manual se comprometen a colaborar de manera activa y eficiente con las autoridades competentes en el cumplimiento de las normas que constituyen el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de actividades terroristas LA/FT.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. DINASTIA MARKET INC en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de sus actividades se compromete a implementar todas las acciones que le permita conocer sus Clientes evitando ser utilizada como instrumento para el desarrollo de actividades delictivas.

CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL. El oficial de cumplimiento de la Cooperativa velará por que cada empleado o funcionario de DINASTIA MARKET INC conozca, cumpla y divulgue el contenido de este Manual. No obstante, es obligación especial de cada uno de los destinatarios del presente Manual cumplir de manera estricta con los principios aquí consignados.

4. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT

4.1 POLITICAS GENERALES

Teniendo en cuenta que DINASTIA MARKET INC debe contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, además de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que ella realice, el SARLAFT contiene las políticas que fija la Junta Directiva para el cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 1121 de 2006. Las políticas son los lineamientos generales que DINASTIA MARKET INC adopta obligadas en relación con el SARLAFT.

Las políticas definidas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de DINASTIA MARKET INC, sus funcionarios y la de sus Clientes.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

Los órganos de administración y control de DINASTIA MARKET INC, comprometidos con la gestión del riesgo de LA/FT brindan el soporte necesario para velar por su adecuado funcionamiento y para ello, han definido los siguientes lineamientos generales:

- La JUNTA DIRECTIVA de DINASTIA MARKET INC a través del Oficial de Cumplimiento será el responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos de LA/FT, instaurando herramientas que permitan el funcionamiento apropiado de la gestión de riesgos y sus riesgos Clientes.

La cultura corporativa en gestión de riesgos de LA/FT en DINASTIA MARKET INC, es entendida como la conciencia, el compromiso y desarrollo de las competencias de los funcionarios de DINASTIA MARKET INC: La Junta Directiva, La Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los Órganos de Control (Revisoría Fiscal y auditoría) y demás funcionarios que estén a cargo del Clientes.

- El deber de los órganos de administración, de los órganos de control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de DINASTIA MARKET INC, de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- El abstenerse de considerar como Clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- El SARLAFT contiene procedimientos específicos para que en caso de presentarse la vinculación de Clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado a DINASTIA MARKET INC al riesgo de LA/FT.
- La obligación de los directivos y de los funcionarios de DINASTIA MARKET INC de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006.
- Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- DINASTIA MARKET INC, sus administradores y funcionarios, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- Fijar políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de DINASTIA MARKET INC.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

- La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT, así como los procedimientos para su imposición
- El SARLAFT está acorde con los estándares internacionales sobre la materia, particularmente, los pronunciados por GAFI según lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF.
- DINASTIA MARKET INC debe impulsar a nivel institucional la cultura en materia de prevención y control del LA/FT

DINASTIA MARKET INC, implementará los siguientes elementos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT:

- Las políticas que asumirá DINASTIA MARKET INC en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención y control del LA/FT.
- Los procedimientos que se desarrollaran para llevar a cabo el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.
- Mecanismos e instrumentos que se aplicaran para implementar el SARLAFT.
- Órganos con funciones de control, con los cuales contará DINASTIA MARKET INC para implementar el sistema y vigilar su correcto funcionamiento.
- Reportes generados por DINASTIA MARKET INC relacionados con el SARLAFT, para vigilar el correcto funcionamiento del sistema.
- Documentación: las etapas y los elementos del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT implementados constarán en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida.

5. POLITICAS RELACIONADAS CON LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT

5.1 POLITICAS SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO

Las políticas se establecen como lineamientos generales que adopta una entidad para permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de un procedimiento o sistema, con el propósito de alcanzar los objetivos del SARLAFT, **DINASTIA MARKET INC** plantea las siguientes políticas:

5.2 CONOCIMIENTO DEL CLIENTES

Para **DINASTIA MARKET INC**, El conocimiento del Clientes actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control.

El conocimiento del Clientes implica para **DINASTIA MARKET INC**, conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

- Identificación del Clientes: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente a la persona natural o jurídica que se pretende vincular como Clientes.
- Actividad económica del Clientes.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los Clientes actuales de DINASTIA MARKET INC

El conocimiento del Clientes debe permitir a DINASTIA MARKET INC cuando menos:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus Clientes con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los Clientes con DINASTIA MARKET INC
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones con DINASTIA MARKET INC que se consideren inusuales de sus Clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Para DINASTIA MARKET INC las instrucciones sobre conocimiento del Clientes deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan ser proveedores, adquirir activos fijos de DINASTIA MARKET INC o cuando se trate de bienes entregados en dación de pago de personas no asociadas.

Los procedimientos de conocimiento del Clientes aplicados por otras entidades vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene DINASTIA MARKET INC de conocer a su propio Clientes.

La vinculación como Clientes o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a DINASTIA MARKET INC de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento de su Clientes y de la aplicación integral del SARLAFT.

5.2.1. Formulario de solicitud de vinculación y actualización de datos del Clientes.

Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del Clientes, DINASTIA MARKET INC debe solicitar a sus Clientes el diligenciamiento del formato de vinculación y actualización de datos del Clientes, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezca DINASTIA MARKET INC, de acuerdo con las características particulares de sus Clientes y de los productos y/o servicios que ofrezca DINASTIA MARKET INC.

DINASTIA MARKET INC establece un Formulario de Afiliación y/o actualización de datos que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, y que debe ser diligenciado por el Clientes, con la verificación pertinente de la información por parte del funcionario encargado.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

No se exige a ningún Clientes del suministro de información contemplado en el formato y del procedimiento del conocimiento del cliente, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o La Junta directiva. Para este efecto se establece un anexo a este manual de formatos de conocimiento del Clientes.

Es clave dentro de esta política, tener identificados los siguientes aspectos:

- El amplio conocimiento de las transacciones llevadas a cabo por el Clientes.
- Una clara identificación de las características básicas de las transacciones.
- Identificar el tipo de actividad generadora de ingresos.

Con el conocimiento de estos tres aspectos se define claramente si la actividad está acorde con su volumen y tipo de transacciones y con la cantidad de dinero manejado en las mismas.

DINASTIA MARKET INC debe realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del Clientes, que por su naturaleza puedan variar. Para tal propósito en el formulario de vinculación y actualización del Clientes se debe informar al Clientes de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

5.3 POLÍTICAS SOBRE EL DERECHO DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN

DINASTIA MARKET INC se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:

- Cuando los futuros Clientes se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- Cuando la información y/o documentación que se adjunte como soporte para la vinculación sea falsa o inexacta.
- Cuando los solicitantes estén incluidos en listas de control del gobierno nacional (Lista terrorismo expedida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas y la Lista OFAC o denominada “Lista CLINTON”).
- Cuando el origen de los dineros provenga del exterior, de países no cooperantes o que no sea comprobable el origen lícito de los fondos.

DINASTIA MARKET INC podrá excluir los Clientes que presenten el siguiente comportamiento:

- Aquellos para los que se reporte más de una operación sospechosa en el mismo año.
- Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
- Clientes que sean incluidos en listas de control del gobierno.
- Los condenados por delitos Clientes al lavado de activos.

5.4 POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE PERSONAS EXPUESTOS PUBLICAMENTE (PEP)

Se consideran personas expuestas públicamente las definidas conforme a la estructura de la administración pública, según el artículo 2 del Decreto 830 del 2021 y en consecuencia las personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, y tengan algún grado de poder público o los ordenadores de gasto de los negocios con tales entidades.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

También se consideran en esta categoría las personas nacionales y extranjeras ya sea a título de Clientes, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.

A estos PEP se les solicitará la información personal y se les hará el seguimiento que se defina para personas con firmas autorizadas para disponer de los recursos.

En DINASTIA MARKET INC, los procedimientos para el conocimiento del Clientes serán más estrictos cuando se trata de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado a DINASTIA MARKET INC al riesgo de LA/FT, como es el caso de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detectan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

5.5 POLÍTICAS SOBRE LAS OPERACIONES.

La prevención y control del lavado de activos, incluye todas las operaciones relacionadas con los servicios y productos de DINASTIA MARKET INC, realizados en efectivo o de cualquier otra forma y por medio electrónico o documental en moneda legal.

Independientemente de que las operaciones se realicen en cheque o en efectivo, cuando una señal de alerta se origine, por la identificación de riesgos según la segmentación de los Clientes y el mercado, todas las operaciones deben ser analizadas por el Oficial de cumplimiento con el fin de identificar su relación con la actividad económica del Clientes.

5.6 POLÍTICAS SOBRE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cuando **DINASTIA MARKET INC** desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de control para el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Gerente deberá reglamentar el proyecto comercial del nuevo producto o servicio con la normatividad legal asociada al mismo.
- El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
 - El Oficial de Cumplimiento debe presentar la modificación o adición del Manual La junta Dairectiva

Esta política también hace referencia al análisis e identificación de riesgos Clientes a los nuevos productos, así como la identificación de los riesgos de LA/FT inherentes al objeto de DINASTIA MARKET INC.

5.7 POLÍTICAS SOBRE RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Clientes, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos,





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el Cliente, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y DINASTIA MARKET INC, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

DINASTIA MARKET INC, no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus Clientes y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por la ley 1121 de 2006 art. 2, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

5.8 POLÍTICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES

La Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Gerencia, Oficial de Cumplimiento y demás empleados de DINASTIA MARKET INC, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas legales encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la observancia de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente para la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

5.9 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO, SEGMENTACIÓN DE MERCADO E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Para la metodología de segmentación, DINASTIA MARKET INC tiene en cuenta cuáles son las necesidades y requerimientos legales y cuál es el propósito u objetivo que se busca con la segmentación, así las cosas, la segmentación se debe entender como la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos el cual se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Para lograr dicho propósito de agrupamiento se debe tener en cuenta que existen metodologías estadísticas y no estadísticas que permiten hacer un análisis a nivel de grupos, la selección de la misma también dependerá de los recursos, información disponible y la capacidad para llevarla a cabo.

DINASTIA MARKET INC identificará, con base en la segmentación de mercado que realice, los Clientes de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones en razón de su exposición al lavado de dinero.

En DINASTIA MARKET INC se tienen en cuenta los siguientes factores de Riesgo para la segmentación del mercado:

- **Clientes:** es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación contractual, para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad financiera.
- **Productos:** son las operaciones legalmente autorizadas y cumplen con la misión de DINASTIA MARKET INC.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

- **Canal de Distribución:** es el medio por el cual se ofrece el producto, puede ser directo o tercerizado.
- **Jurisdicción:** es la ubicación geográfica donde se establece el producto y se legaliza la relación contractual.

5.10 POLITICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS

DINASTIA MARKET INC, velará por que todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual de Políticas, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario la cual reposará en la hoja de vida o en el archivo de capacitaciones, de igual manera anualmente se capacitaran todos los funcionarios de **DINASTIA MARKET INC** con el fin de que cada uno tenga conocimientos claros sobre el SARLAFT, tendrán acceso al formato para informar sobre las señales de alerta y operaciones inusuales.

Todos los funcionarios de **DINASTIA MARKET INC** tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los Clientes o de empleados de **DINASTIA MARKET INC**.

5.11 POLITICAS SOBRE COBERTURA Y ALCANCE DE LOS CONTROLES

DINASTIA MARKET INC mantendrá controles para conocer a sus Clientes actuales y potenciales, para prevenir que la Cooperativa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Para el efecto, **DINASTIA MARKET INC** hará consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC, y si se determina más adelante, con otras bases de datos establecidas para la prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

DINASTIA MARKET INC hará estos cruces respecto de: Clientes, empleados permanentes y temporales, compradores de bienes recibidos en dación en pago, proveedores y contratistas de **DINASTIA MARKET INC**. Igualmente cruzará contra estas bases de datos, todos los terceros a quienes **DINASTIA MARKET INC** le realice pagos, en la oportunidad y forma que se indica en este manual.

Así mismo, **DINASTIA MARKET INC** evaluara la efectividad de los controles existentes, presentara modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

5.12 POLITICAS DE EXONERACION DE CLIENTES PARA LOS REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

La exoneración de Clientes aplica respecto al reporte de transacciones en efectivo que **DINASTIA MARKET INC** debe hacer a la UIAF y el diligenciamiento del formato de origen de fondos por parte del Clientes, **DINASTIA MARKET INC** establece como política la no exoneración de Clientes en el reporte de Transacciones en efectivo.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

5.13 POLITICAS SOBRE DEFINICIÓN y MONITOREO DE PERFILES DE RIESGO

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo al lavado de activos y el financiamiento al terrorismo a la totalidad de la base social de DINASTIA MARKET INC.

La aprobación para la vinculación del Clientes la otorga, La Junta Directiva, previa verificación de las políticas y requisitos de este manual, pero debe incluirse las verificaciones posteriores por parte del Oficial de Cumplimiento a nivel de muestras sobre los nuevos Clientes.

Para efectos de exonerar la actualización de documentos a Clientes inactivos se fija como política la de catalogar como Clientes inactivos las personas naturales o jurídicas que teniendo vínculo contractual con DINASTIA MARKET INC, no tienen ningún tipo de operaciones, durante un periodo mayor a un (1) año, para lo cual se fijan controles a la base de datos los cuales determinen la inactividad de un Clientes al cumplir este periodo sin ningún tipo de operación, ya que se está inactividad se considera como de riesgo alto, salvo que esta sea debidamente justificada.

5.14 POLITICAS SOBRE DESARROLLOS TECNOLOGICOS DINASTIA MARKET INC

Se apoyará en desarrollos tecnológicos que le permitan verificar los Clientes por lo menos contra las listas OFAC y ONU o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro.

Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras de cada tipo de negocio Clientes a la segmentación del mercado realizada. Mediante la utilización de las herramientas tecnológicas, se aplicará la segmentación de mercado, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por Clientes, variaciones en los montos de ingresos y gastos y se confrontará la operatividad por Clientes de acuerdo con los factores de riesgo.

5.15 POLITICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo serán digitalizados.

El Oficial de Cumplimiento conservará dentro de su archivo físico la documentación durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser destruido, garantizando la adecuada conservación electrónica,

El área encargada de conservar la información de los Clientes, según la caracterización de los procesos de DINASTIA MARKET INC, dispondrá de carpetas organizadas en orden alfabético y cronológico, en las cuales se incluya los formularios de vinculación o actualización de Clientes vigentes.



DINASTIA INC.

Carrera 45 CC 70 SUR 61 OF 301
contabilidad@dinastiainc.com
Sabaneta – Antioquia
Teléfono 6010996 - 316-451-9589



DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

Igualmente, DINASTIA MARKET INC conservará debidamente el archivo físico activo en su entidad y el archivo inactivo de su contabilidad, transacciones, correspondencia y demás documentación física, con las debidas seguridades físicas en las instalaciones de DINASTIA MARKET INC.

El archivo físico y virtual del oficial de cumplimiento tendrá respaldo físico y los informes y reportes que revistan confidencialidad tendrán acceso restringido solo al oficial de cumplimiento.

5.16 POLITICAS SOBRE MODIFICACION DEL MANUAL

El presente Manual de procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de DINASTIA MARKET INC, las modificaciones deben ser aprobadas por La Junta Directiva.

Las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Junta Directiva y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Junta Directiva. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.

Igualmente, la Revisoría Fiscal podrá hacer recomendaciones para modificar o actualizar las políticas o las normas del código de conducta o cualquier elemento del manual SARLAFT.

5.17 POLITICA SOBRE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

El sistema de riesgo al lavado de activos y financiación al terrorismo de DINASTIA MARKET INC es transversal dentro de la organización de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de varias áreas y los procedimientos están distribuidos entre ellas según se detallan en este manual. Los perfiles de los cargos del Oficial de Cumplimiento y de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

Para cumplir con las responsabilidades a nivel administrativo de DINASTIA MARKET INC se fijan la siguiente política:

El Manual del SARLAFT será diseñado y propuesto a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento.

5.18 POLÍTICAS SOBRE OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia Financiera califica como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 5° del artículo 3° del decreto 186 de 2004, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de operaciones en las siguientes condiciones: sin el cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia de Sociedades, en especial





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme a lo definido por el Manual; con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo no los adopten; con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito. En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de DINASTIA MARKET INC.

5.19 POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION POR AUTORIDADES COMPETENTES

DINASTIA MARKET INC, atenderá a través del oficial de cumplimiento la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes. Informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, de las operaciones que sus empleados califiquen como sospechosas.

5.20 POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARLAFT

La Junta directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

5.21 POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los funcionarios las normas laborales y las del reglamento de trabajo, y al representante legal y miembros de la Junta directiva que no sean empleados las normas civiles y administrativas que apliquen.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

5.22 POLITICAS PARA SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

Para el efecto, la Cooperativa hará consultas y cruces de información, a través de la consulta masiva anual de todos los Clientes, proveedores o empleados activos a través de un proveedor especializado que garantice el cruce con dichas listas y bases de datos, incluyendo además las listas de PEP'S y otras listas suministradas por el proveedor tales como aparición en noticias e investigaciones judiciales, penales, disciplinarias o fiscales.

Igualmente, se efectuará la consulta individual antes de la vinculación de cualquier Clientes, proveedor o empleado en esas mismas listas a través del respectivo proveedor seleccionado dejando copia de la consulta en el respectivo expediente.

La Cooperativa hará estos cruces respecto de: Clientes, empleados permanentes y temporales, compradores de bienes recibidos en dación en pago, proveedores y contratistas de la Cooperativa. Igualmente cruzará contra estas bases de datos, todos los terceros a quienes la Cooperativa le realice pagos, en la oportunidad y forma que se indica en este





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

manual. Así mismo, DINASTIA MARKET INC evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas

5.23 ADOPCIÓN DE LA LISTA OFAC Y CONSULTA DE LISTAS ESPECIALES

La lista OFAC es también conocida con el nombre de lista CLINTON, por cuanto esta fue implementada durante el gobierno del presidente Bill Clinton en el año 1995, es aquella en la cual figuran las personas naturales y jurídicas que son inhabilitadas por el Gobierno Norteamericano para realizar transacciones financieras ó comerciales, por estar involucradas en delitos transnacionales, en particular por estar inmersos en actividades de narcotráfico y terrorismo, por lo tanto no se podrá tener ninguna clase de relación o negocio comercial, no se les deberá prestar ningún servicio por parte de DINASTIA MARKET INC.

De conformidad a los criterios de las autoridades norteamericanas, las instituciones o funcionarios que presten servicios a las personas registradas en la Lista OFAC, serán incluidos en la misma, lo cual implica que no pueden efectuar ningún negocio con los Estados Unidos.

5.24 CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES POR CLIENTES.

DINASTIA MARKET INC realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan sus Clientes; el simple conocimiento no basta para cubrir todas las fuentes posibles de operaciones que pueden estar vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, razón por la cual se realizan muestreos a la base de datos e identifican las características de los movimientos que se efectúan.

Para estos efectos se tendrán los desarrollos pertinentes que le permiten consolidar electrónicamente las operaciones que realiza con sus Clientes dentro de cada mes calendario, de manera que pueden conocerse tales operaciones discriminadas entre operaciones débito y crédito, cuando sea el caso.

El aplicativo de DINASTIA MARKET INC debe generar información confiable, oportuna y con los niveles de integridad requeridos para que el personal y el Oficial de Cumplimiento de DINASTIA MARKET INC realicen los análisis correspondientes.

Es el Oficial de Cumplimiento o la persona que designe, la que debe evaluar los monitoreos, dejando constancia en los papeles de trabajo las novedades u operaciones inusuales o sospechosas detectadas a través de este medio.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

Las consolidaciones electrónicas deben permitir, determinar los movimientos de un Clientes en un rango de tiempo específico.

6. PROCEDIMIENTOS SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO

La entidad procederá a implementar y garantizar el funcionamiento de las políticas de SARLAFT establecidas en el presente manual, en cada una de las etapas y en los elementos.

Adjunto en el presente manual, se encuentran los procedimientos implementados, debidamente aprobados por la administración.

7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

DINASTIA MARKET INC conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado por el término mínimo de cinco (5) años.

- a) Los documentos se conservarán debidamente organizados en la carpeta del Clientes, los formatos de solicitud de productos y servicios a fin de atender de forma inmediata los requerimientos presentados por las autoridades competentes.
- b) Al cabo de cinco (5) años pueden ser destruidos siempre que se cumplan las siguientes condiciones.
 - Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
 - Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la ley 527 de 1999.
- c) Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos serán conservados con las debidas seguridades y en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, serán organizados secuencial y cronológicamente junto con el respectivo reporte a la UIAF, de tal manera que puedan ser entregados en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.
- d) Igualmente, el Oficial de Cumplimiento mantendrá en forma centralizada, copia del estudio mediante el cual se comprobaron la existencia de las condiciones de exoneración de Clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo
- e) La documentación debe ser toda archivada por orden alfabético y debidamente organizada, para su pronta y ágil consulta.
- f) La Gerencia, la Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento, el Contador y el personal del área de archivo tienen acceso a la documentación que allí se encuentre.

7.1 RESPONSABILIDADES EN LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

- a) Todos los funcionarios están en la obligación de enviar la documentación al área de archivo, una vez haya sido diligenciada o cumplido su fin.
- b) Es obligación del área de archivo conservar adecuadamente y organizada la documentación de DINASTIA MARKET INC, implementando los métodos o sistemas que permitan su consulta fácil y oportuna.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

8.1 DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta directiva de DINASTIA MARKET INC, como órgano permanente de administración de las cooperativas, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en DINASTIA MARKET INC y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Aprobar el manual de Procedimientos y sus actualizaciones
- Nombrar al oficial de cumplimiento de DINASTIA MARKET INC y su respectivo suplente.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de DINASTIA MARKET INC.
- Designar el funcionario ó la instancia autorizada para exonerar Clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo.
- La demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

8.2 DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y junta directiva, tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta directiva en todo lo relacionado con el SARLAFT.
- Someter a aprobación de la Junta directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta directiva.
- Realizar seguimiento constante del perfil de riesgo de LA/FT y vigilar que se tomen las medidas correspondiente para mantener el riesgo dentro de los parámetros de tolerancia definidos.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por la junta directiva.
- Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- Coordinar y programar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y funcionarios de DINASTIA MARKET INC, incluyendo la Junta directiva, la Revisoría Fiscal y el órgano de control social.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

8.3 DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las cooperativas tienen la obligación de designar un oficial de cumplimiento con su respectivo suplente. El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en la Circular Básica Jurídica Título V Capítulo I, Numeral 3.2.4.3.2 y los que fueron determinados por **DINASTIA MARKET INC** en la administración del riesgo LA/FT.
- Participar en el diseño y desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la junta directiva, junto con el Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de **DINASTIA MARKET INC**.
- Reportar a la persona u órgano designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Apoyar a la junta directiva o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la cooperativa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente Circular Básica Jurídica.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Mantener actualizados los datos de la cooperativa en la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, en la opción reportes estadísticos.
- Atender oportunamente las solicitudes de información requeridas por las autoridades competentes.
- Presentar presencialmente informes Semestrales al junta directiva en el que se traten por lo menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los Clientes y de los productos y servicios.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de DINASTIA MARKET INC, así como, los resultados de las órdenes impartidas por la junta directiva.
 - ✓ Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - ✓ Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a DINASTIA MARKET INC, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las sospechosas y reportarlas a la UIAF.

El oficial de cumplimiento debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser nombrado por la junta directiva de quien dependerá únicamente para los efectos de sus funciones como oficial de cumplimiento. En caso de que el oficial de cumplimiento deba ejercer otro cargo con otras funciones administrativas u operativas al interior de la Cooperativa, para tales funciones dependerá directamente de la Gerencia.
- b) La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- c) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
- d) Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de DINASTIA MARKET INC.
- e) Acreditar capacitación en materia de Riesgos, que incluya LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional en la que su duración no sea inferior a 90 horas, y la certificación del curso e-learning de la UIAF, tanto en el módulo general como en el módulo específico del sector cooperativo.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

- f) No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal, ó auditoría interna) ni a las áreas comerciales directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización que le puedan generar conflicto de interés como cuando, por ejemplo, devenga comisiones o su permanencia en el cargo dependa del cumplimiento de metas comerciales de vinculación de Clientes, colocación o captación de productos.

9. ORGANOS DE CONTROL

9.1 REVISORÍA FISCAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 207 del Código de Comercio, a la Revisoría Fiscal le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades.

En consecuencia, dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y presentar un informe semestral a la junta directiva, sobre el resultado de su evaluación, del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. Igualmente deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados en esta materia.

Así mismo, deberá poner a la brevedad en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.

Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El aplicativo de DINASTIA MARKET INC se encuentra acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permite:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la organización.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los Clientes.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

11. DIVULGACION DE LA INFORMACION

El presente Manual, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos internos de control de riesgos, así como el cumplimiento de los





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

deberes legales que tiene la sociedad de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo LA/FT.

Para tal efecto, a continuación, se encuentra los reportes que los funcionarios encargados deben efectuar en esta materia:

11.1 REPORTES INTERNOS

11.1.1. PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Toda operación que pueda calificarse de inusual por presentar indicios o certeza de que está relacionada con el lavado de activos, así como cualquier circunstancia relacionada con dichas operaciones que se produzca con posterioridad, debe comunicarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, señalando claramente los motivos del reporte y soportando el mismo con información que ayude al Oficial de Cumplimiento a realizar un análisis más detallado de la operación.

El Oficial de Cumplimiento analizará el reporte y en el evento de considerarlo operación sospechosa, será el encargado de efectuar el correspondiente reporte a la UIAF.

Si se identifica que el motivo del reporte es por datos desactualizados en la información básica, se procede a indagar al Clientes para actualizar la información. En el evento de que el reporte obedezca a un hecho fortuito en las finanzas del Clientes tales como: la venta de un bien raíz, un vehículo u otro activo, se debe evaluar, con base en el monto transado, la conveniencia de solicitar soportes que comprueben el hecho argumentado por el Clientes. No obstante, el comprobar el hecho fortuito, es prudente monitorear que el Clientes no continúe apareciendo en los próximos reportes.

El reporte de operación inusual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- b) Las señales de alerta adicionales que indican que el Clientes puede estar inmerso en operaciones ilícitas.
- c) El análisis de los movimientos mensuales del vs el nivel de ingresos reportado por el mismo, para determinar si estos guardan relación (indicar el valor total de operaciones débito y crédito en cada mes, desde su vinculación o como mínimo del último año).
- d) Análisis de la información radicada en la carpeta vs movimientos en DINASTIA MARKET INC
- e) Resultado de indagaciones y confirmaciones sobre el Clientes

En el evento de que durante el mes no se detecte operaciones inusuales, debe igualmente informar este hecho.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

11.2. REPORTES EXTERNOS

11.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS.

Tan pronto el Oficial de Cumplimiento evalúa la operación inusual reportada por el funcionario de DINASTIA MARKET INC y determina que efectivamente puede corresponder a una operación sospechosa, realiza su análisis y determina si la operación se declara sospechosa o no y si se desea continuar con el Clientes.

Inmediatamente se declare una operación como sospechosa, se efectúa el “Reporte Operación Sospechosa”, a la UIAF

11.2.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En caso de que, durante el respectivo mes, DINASTIA MARKET INC no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, informará este hecho a la UIAF.

11.2.3 REPORTE DE OPERACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica, DINASTIA MARKET INC reportara a la UIAF trimestralmente, las transacciones individuales en efectivo. El Oficial de cumplimiento será el responsable de generar en los días establecidos, un archivo que identifica todos los Clientes que hayan realizado este tipo de operaciones.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) así:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES INDIVIDUALES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual	N/A	N/A	1-ene	1-ene	1-ene
	Demas Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	\$10 millones	\$10 millones	\$7 millones	\$5 millones	\$2 millones

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones

11.2.4. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES

DINASTIA MARKET INC deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los veinte millones de pesos (\$20.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

DINASTIA MARKET INC deberán reportar trimestralmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en efectivo.

En el evento que no se realicen tales transacciones, DINASTIA MARKET INC debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES MÚLTIPLES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual					
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	>=\$50 millones	>=\$50 millones	>=\$40 millones	>=\$30 millones	>=\$20 millones

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones

RESERVA DE INFORMACIÓN. El Oficial de cumplimiento, todos los funcionarios y directivos de DINASTIA MARKET INC, deben guardar en reserva cualquier información que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, acerca de la situación financiera de los Clientes o la identificación de operaciones inusuales o sospechosas, como también sobre los mecanismos de control establecidos por DINASTIA MARKET INC en relación al delito de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo. Salvo cuando exista orden judicial motivada, expedida por autoridad competente dentro del proceso formal y de manera expresa, la Gerencia revelará información dando respuesta de acuerdo a las normas impartidas en el presente manual referentes a la atención de requerimientos.

12. CAPACITACIÓN

DINASTIA MARKET INC implementará programas de capacitación en forma general dirigidos a todos sus funcionarios y en forma específica de acuerdo a las funciones que cada uno desempeñe, con el fin de que conozcan toda la legislación, métodos, organismos y estándares, así como los documentos publicados por la UIAF y los organismos de supervisión para la prevención del lavado de activos y la represión del financiamiento del Terrorismo.

En dichos programas se destacan las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención de actividades delictivas y de las que supervisan el cumplimiento de los procedimientos





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

en cada área, como también aquellos que incluyen aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan al control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Estos programas de capacitación serán revisados y actualizados frecuentemente de acuerdo con las necesidades y la normatividad vigente, dentro de los mismos se incluirá paulatinamente los estándares internacionales emitidos sobre la materia.

12.1 PERIODICIDAD DE LAS CAPACITACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, los programas de capacitación serán diseñados por el Oficial de Cumplimiento y difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y una (1) vez cada año en los de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia. DINASTIA MARKET INC también podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado. Las capacitaciones se impartirán principalmente, a través de conferencias, reuniones, conversatorios, módulos de formación virtual, etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren necesarias.

La capacitación referente a la prevención del lavado de activos, hace parte de la inducción del personal nuevo, a su vez que recibe el SARLAFT y el Código de Conducta, se deberá dejar constancia firmada por cada funcionario de la capacitación recibida y de la entrega de estos documentos.

12.2 CONSTANCIA DE CAPACITACIONES

Como constancia de cada sensibilización, se levantará un acta relacionando la fecha, hora, lugar, temas tratados y funcionarios asistentes a la capacitación.

12.2.1 EVALUACIÓN

Un buen programa anti lavado no surtiría efecto, si la capacidad de los funcionarios sobre los conceptos impartidos no se determina, por esta razón se practicarán diferentes exámenes que permitan apreciar el grado de conocimiento adquirido y observancia dada por los funcionarios de DINASTIA MARKET INC y se adoptaran los mecanismos que considere pertinentes para mejorar las deficiencias detectadas.

Las evaluaciones estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento y se realizarán en forma posterior a cada capacitación.

Los resultados y calificaciones de estas evaluaciones serán conservados en la carpeta de cada funcionario que labore con DINASTIA MARKET INC.

13. APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Las “reglas de conducta” a las que hace referencia el numeral 2º del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, son de imperativo cumplimiento por parte de los órganos de administración, órganos de control y vigilancia y los empleados de DINASTIA MARKET INC.





DINASTIA INC.

Nit. 901.075.352-8

MANUAL SARLAFT

Los preceptos mínimos que se deben observar por parte de cada uno de los miembros de DINASTIA MARKET INC, son los siguientes:

- Respeto absoluto a las disposiciones Legales Estatutarias y Reglamentarias.
- Reserva.
- Colaboración con las autoridades.
- Utilización adecuada de la información.
- Lealtad.
- Actuación frente a conflictos de interés.
- Conocimiento del Cliente.
- Diligencia.
- Transparencia y Equidad.
- Sanciones

Por parte de la Junta Directiva mediante acta No Acta No. 2023-001 de enero de 2023.

ALEJANDRO ROMULO BRAVO
PRESIDENTE

FABIO ANDRES RENDON HURTADO
SECRETARIO

CARLOS TOBON VERGARA
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA



Carrera 45 CC 70 SUR 61 OF 301
contabilidad@dinastiainc.com
Sabaneta – Antioquia
Teléfono 6010996 - 316-451-9589